



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los once (11) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta y cinco (8:35 a.m.) de la mañana, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD** con radicación 73001-33-33-006-2021-00225-00 instaurada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP-** en contra de **EFRAIN VERGEL ALARCÓN** y como vinculado **EDGAR LEONARDO ROJAS ALFARO** quien se encuentra representado por su curadora **YASMITH LUDIVIA ROJAS ALFARO**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL-UGPP

Apoderada: Lid Marisol Barrera Cardozo

C. C: 26.493.033

T. P: 123.302 del C. S. de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: calle 9 # 4 –19 Oficina 508 Centro Comercial Las Américas.

Cel. 3118094630

Correo electrónico: lbarrerac@ugpp.gov.co - barreracardozoabogados@gmail.com y lidmarisol79@hotmail.com

1.2. Parte Demandada:

EFRAÍN VERGEL ALARCÓN

C.C. 17.019.660

Cel. 3118114130

Dirección: Cra. 4 No. 24-19 Torres Blancas Torre C Apto. 1701 Bogotá

Apoderado: Jaime Enrique Salazar Palacio

C. C: 14.217.962

T. P: 23.154 del C. S. de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Oficina 504, Pasaje Real. Ibagué (Tolima)

Teléfono: 3153192755

Correo electrónico: jaisar_54@hotmail.com

1.3. Parte vinculada

YASMITH LUDIVIA ROJAS ALFARO curadora de EDGAR LEONARDO ROJAS ALFARO

C.C. 65.782.333

Dirección: Cra. 19 a 173-70 Bogotá

Cel: 3006933843

Correo: yas401@gmail.com

Constancia: La parte vinculada no se encuentra acompañada de abogado por lo que la señora Juez le aclara que no podrá intervenir en el presente proceso sin estar representada de apoderado judicial.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 26 de agosto de 2022, procede el Despacho a recepcionar y relacionar las allegadas:

2.1. TESTIMONIAL

2.1.1. Parte Demandante

2.1.1.1. YASMITH LUDIVIA ROJAS ALFARO

La señora **YASMITH LUDIVIA ROJAS ALFARO**, identificada con C.C. 65.782.333, de 43 años de edad, domiciliada en la carrera 19 A No. 173-70 Támesis 175 Norte Bogotá, de profesión ingeniero agroindustrial, actualmente se desempeña como emprendedora y estudia gerencia comercial, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora y finalmente se le dio la oportunidad de contrainterrogar al apoderado de la parte demandada señor Efraín Vergel Alarcón.

2.1.1.2. LEONARDO ROJAS ALFARO

El señor **LEONARDO ROJAS ALFARO**, identificado con C. C.93.397.876, de 47 años de edad, domiciliado en la Calle 11 No. 3 A-20 Apto 1101 edificio BCH Ibagué, de profesión administrador de empresas, actualmente realiza labores de Apoyo para

trabajos en sector cultural sin recibir remuneración, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de la parte actora y finalmente fue conainterrogado por el apoderado de la parte demandada Efrain Vergel.

2.1.1.3. MARÍA DEL CARMEN ROJAS

La señora **MARÍA DEL CARMEN ROJAS**, identificada con C. C. 28.811.007, de 79 años de edad, domiciliada en la calle 7 No. 11-23 Líbano, realizó estudios universitarios, actualmente es pensionada del Magisterio, quien fue citada a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez y luego por la apoderada de la parte actora.

2.2. Interrogatorio de parte solicitado por la parte actora – EFRAIN VERGEL ALARCÓN

El señor **EFRAÍN VERGEL ALARCÓN** C. C. 17.019.660, de 83 años de edad, domiciliado en la Cra. 4 No. 24-19 Torre C Torres Blancas Apto 1701 Bogotá, de profesión Licenciado en ciencias sociales, estudió psicología y se desempeñó como docente de diferentes universidades, actualmente es escritor, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, siendo interrogado por la parte actora, y finalmente por la titular del Juzgado.

La señora Yasmith Ludivia Rojas Alfaro solicita a la señora Juez autorización para aportar una documentación.

La titular del Despacho le informa que ésta no es la oportunidad procesal para allegar o solicitar pruebas, pues que al momento de notificarle su vinculación contaba con un plazo legal para ello, sin que a la fecha hayan constituido apoderado. Le aclara que en cualquier momento del proceso puede constituir abogado que la represente dentro del proceso.

La señora Rojas Alfaro indica que no cuenta con los recursos para ello.

3. Pruebas de oficio

Atendiendo las declaraciones y los testimonios realizados y conforme lo dispone el artículo 213 de la Ley 1437 de 2011, en cualquiera de las instancias, el Juez podrá decretar de oficio las pruebas que considere necesarias para el esclarecimiento de la verdad.

Por lo anterior, el Despacho decreta la siguiente prueba de oficio:

3.1. OFICIAR a Migración Colombia, para que remita el historial de salidas y posteriores entradas al país de la señora Ludivia Alfaro de Rojas, identificada con la cédula de ciudadanía 28.812.108 y del señor Efraín Vergel Alarcón identificado

con cédula de ciudadanía número 17.019.660; desde el año 2005 y hasta el 3 de septiembre de 2018.

Esta decisión se les notifica en estrados.

Parte demandante: sin observaciones

Parte demandada Efraín Vergel: Sin observaciones

5. CONSTANCIAS

Como quiera que la prueba de oficio decretada es de carácter documental, se le pregunta a los apoderados si están de acuerdo con que una vez se allegue: ¿se cita a audiencia de pruebas?, o ¿se corre traslado por auto notificado por estado, para que se pronuncien por el término de tres (3) días, respecto del mismo?

Los apoderados manifiestan que una vez allegada la prueba se ponga en conocimiento y ejecutoriada la providencia se corra traslado para alegar.

Acorde con las manifestaciones de los apoderados el Despacho decide que cuando se alleguen la totalidad de las pruebas se correrá traslado por 3 días del mismo mediante auto notificado por estado, para que se pronuncien, y vencido ese término se correrá traslado común por el término de diez (10) días para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

Se da por finalizada la presente diligencia a las 10:13 a.m. del día 11 de octubre de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial, además en el aplicativo web SAMAI

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MÁTIZ CIFUENTES

Juez

LID MARISOL BARRERA CARDOZO

Apoderada parte demandante

JAIME ENRIQUE SALAZAR PALACIO

Apoderado parte demandada

YASMITH LUDIVIA ROJAS ALFARO

Testigo

EDGAR LEONARDO ROJAS ALFARO

Testigo

MARIA DEL CARMEN ROJAS
Testigo

EFRAIN VERGEL ALARCÓN
Declarante